

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



Hora 10.00 a.m. de inicio:

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	PRESIDENTE
2. MIGUEL ÁNGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza departamental **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020.”**

PROPOSICIONES Y VARIOS

2. CORRESPONDENCIA
3. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 19 de agosto de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra. Elsa Noguera de la Espriella.

El día 23 de agosto de 2021 el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente al DIPUTADO **GONZALO BAUTE GONZALEZ:**

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020.”***

2

“El presente proyecto de Ordenanza que se pone a consideración de esa Honorable Corporación, tiene por objeto obtener autorización para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de ***“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,*** cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020”, y en cumplimiento de la cual se celebró el contrato de obra No 202100003 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el contrato de interventoría No 202003357, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.».

El Decreto – Ley 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de “Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que requiere autorización por parte del gobernador para contratar y entre ellos se destaca el literal h que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a Dos Mil Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV, es por ello que para la suscripción de los contratos adicionales a los contratos de obra e interventoría respectivamente, es indispensable contar con la autorización por parte de ese cuerpo colegiado.

3

En el presente caso la Asamblea Departamental a través de Ordenanza 000503 de 31 de julio de 2020, concedió facultades y autorizaciones a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo contratara proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en su componente de obra por la suma de \$7.955.000.000.00 y en el componente de interventoría por la suma de \$472.000.000.

El Parágrafo del Artículo 4° de dicha Ordenanza estableció que: “Las facultades aquí conferidas no podrán exceder los montos autorizados en los artículos primero y segundo. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

De acuerdo con lo anterior, en esta oportunidad se solicita la autorización de esa honorable corporación para celebrar una adición contractual al valor del contrato de obra No. 202100003 y al contrato de interventoría No. 202003357 con el objeto de continuar con el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Por las anteriores razones la Asamblea Departamental es competente para impartir su autorización a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar el contrato de obra y el contrato de

interventoría.

2. El proyecto en el Plan de Desarrollo

El proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la gente”, aprobado mediante ordenanza No. 000495 del 21 de mayo 2020 “*Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL “Atlántico para la Gente” para la vigencia constitucional 2020-2023*”, específicamente en el **Eje**: Equidad, en el **Programa**: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial.

3. Proyecto de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

El artículo 287 de la constitución Política de Colombia, al establecer las autonomías de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; y por su parte el artículo 298 íbidem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

El Departamento del Atlántico en su plan de Desarrollo 2020-2023, “Atlántico para la gente”, establece dentro de sus estrategias la Creación de espacios y ambientes propicios de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad.

Siguiendo la apuesta del Departamento de impactar decididamente en la calidad de nuestro sistema educativo, tiene como principal objetivo garantizar los espacios educativos de primer nivel para brindar una educación de calidad en condiciones dignas. Para ello, el Departamento proyectó la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimientos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico

La Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020, concedió facultades y autorizaciones a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo contratara proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En virtud de lo anterior se celebró el contrato de obra No 202100003 suscrito con el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ATLANTICO IH cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de \$7.907.315.368 y el contrato de interventoría No 202003357 suscrito con el Ingeniero CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA,

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de \$460.668.338.

En el desarrollo contractual del proyecto ha surgido la necesidad de ejecución de mayores cantidades de obras, tanto de ítems contractuales, como de ítems no previstos, requiriéndose de una adición presupuestal. Dicha adición se sustenta en la necesidad de continuar con las intervenciones que, en materia hidrosanitaria, se adelantan en las instituciones educativas del departamento del Atlántico, consistentes en la recuperación, adecuación y construcción de redes hidráulicas con sistemas de almacenamiento, así como la construcción de redes sanitarias y limpieza de pozas sépticas.

En la actualidad se cuenta con 86 instituciones intervenidas, requiriéndose de recursos adicionales para alcanzar la meta inicial fijada, correspondiente a 143 sedes educativas priorizadas para intervenciones hidrosanitarias, y extender el alcance de la ejecución al mayor número de instituciones oficiales del departamento (210 sedes educativas registradas).

De igual forma, se requiere la ejecución de obras adicionales en materia de adecuación de redes eléctricas internas y energización, necesidades que se ha evidenciado durante la ejecución del proyecto, afectando, en consecuencia, el normal funcionamiento de diferentes sedes educativas.

En este sentido se obtiene como resultado la necesidad de adicionar los valores de los contratos de obra e interventoría para cubrir mayores cantidades de obra y actividades adicionales a las previstas en el presupuesto inicial.

5

4. Adición de los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto

Soportado en los ajustes, mayores cantidades de obra y nuevas actividades que se requieren del proyecto de la referencia, la Interventoría consideró viable y en consecuencia aprobó la solicitud de adición sugerida por el contratista cuyas mayores y menores cantidades, así como las actividades adicionales a ejecutar en el contrato de obra No 202100003, ascienden a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.953.657.683)**

Finalmente, y conforme a la necesidad descrita en las obras, se requiere adicionar el valor de la interventoría del proyecto a fin de contar con el control y vigilancia en el desarrollo de las mismas para lo cual se hace necesario adicionar los recursos al Contrato de Interventoría No 202003357, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$500.854.578) incluido IVA.**

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza ***“Por medio de la cual se***

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020.”

**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
PONENTE**

ORDENANZA No. _____ DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020.”

6

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para adicionar los contratos de obra e interventoría suscritos para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.953.657.683), para el contrato de obra No 202100003 y la suma de QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$500.854.578), incluido IVA, para el contrato de interventoría No 202003357

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 21
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
AGOSTO 26 de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
DIPUTADO PONENTE

7

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO